

## PLENO MUNICIPAL N° 08/06

ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **14 DE JUNIO 2006**.

### ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:	D <sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio.	(PSE-EE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Iñaki Múgica Flores	(PSE-EE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Jone Altuna Garmendia.	(PSE-EE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Lourdes Acevedo Beldarrain	(PSE-EE-PSOE)
	D. Fernando Escoriaza Larraya	(PSE-EE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Marisa Zubiri Bustillo	(PSE-EE-PSOE)
CONCEJALES:	D. José M <sup>a</sup> Urdampilleta Zubitur	(PSE-EE-PSOE)
	D. Alejandro Herrero Herrero.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-EE-PSOE)
	D. Juan M <sup>a</sup> Iradi Erauskin	(EAJ-PNV/EA)
	D. Jexux Izeta Beraetxe	(EAJ-PNV/EA)
	D. Juan M <sup>a</sup> Larruskain Errazkin	(EAJ-PNV/EA)
	D. Jesús Eleicegui Zuñiga	(EAJ-PNV/EA)
	D <sup>a</sup> Estitxu Alkorta Barragán	(EAJ-PNV/EA)
	D. Ricardo Ortega González	(EB-IU)
SECRETARIO ACCTAL.:	D <sup>a</sup> Ana Sanz Ormazabal.	
NO ASISTENTES:	D. Iñigo Alonso San Vicente	(PSE-EE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Vanessa Vélez De Pablos	(PP)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 10:00 horas del día 14 de junio de 2006, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D<sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario Acctal. D<sup>a</sup> Ana Sanz Ormazabal, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo “quórum” suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## **1. APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2006-2009.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 9 de junio de 2006.

Interviene el Sr. Ortega manifestando que manifestando que desea exponer brevemente su discrepancia por varias razones. La subida de incrementos de las tasas 6,13 6,19% este aumento es contrario a lo que manifiesta habitualmente su grupo político las tasas no distinguen las capas o estatus sociales.

Respecto a los aprovechamientos urbanísticos, no se contempla Cocheras para nada y además se monetarizó el 10% de cesión del aprovechamiento lucrativo por la Administración sistemáticamente y se produce una renuncia en el papel activo de promoción pública que debe tener un Ayuntamiento.

Tampoco comparto para nada el Convenio suscrito con Urgolf. Así mismo soy contrario a la venta de viviendas y locales en dependencias municipales, considero que antes de pensar en su venta debería comprobarse si está satisfecha la necesidad de locales para asociaciones o transformarlas en viviendas para las necesidades de familias que están en una mala situación.

Interviene a continuación la Sra. Alkorta en euskera manifestando y explicando que se abstienen principalmente por no estar de acuerdo con los planteamientos urbanísticos previstos.

Responde la Sra. Alcalde manifestando que efectivamente, como todos los años, no comparte los criterios que plantea el Equipo de Gobierno sobre el tema de la aplicación de las Ordenanzas Municipales. Siempre plantean, concretamente en el IBI, en lo que afecta al conjunto de los ciudadanos de Lasarte-Oria, que haya un incremento importante del impuesto directo, de lo que supone a cada ciudadano. He contado muchas veces, continúa la Sra. Alcalde, lo que puede suponer que viviendas de tipología de 40 m<sup>2</sup> o de 60 m<sup>2</sup> que hay en este pueblo, los aumentos podían suponer de un 25% . Con el planteamiento del reparto le ha expuesto ejemplos claros siempre, cuando se ha hablado de las Ordenanzas Municipales. El tema de Zumaburu, o el tema Atsobakar. Plantea Ud. Sr. Ortega que hay que detraer de otro tipo de impuesto las cantidades de aumento y gravar directamente a aquellas personas en el IBI. El Equipo de Gobierno está en contra de esto. No discuto, sigue diciendo la Sra. Alcalde, que posiblemente sea un criterio más equitativo, pero dada la situación, las características y la tipología de ciudadanos que tenemos en este municipio, el Equipo de Gobierno entiende que una mejor distribución es la fórmula que tenemos establecida. Y tanto es así que se sigue manteniendo durante los últimos 20 años, con ese tipo de criterio. El Sr. Ortega plantea aumentar casi un treinta y tantos % del conjunto del IBI y el Equipo de Gobierno lo que hace es repartirlo aumentando el IPC y planteando en los otros impuestos el IPC correspondiente y en algún supuesto más. Porque el Sr. Ortega da los datos, en ocasiones, parcialmente. Cuando habla de los aumentos del seis y pico por ciento, se está hablando de la Tasa de Basura, que sabe perfectamente, lo que va a suponer el tener lo que sea, bien incineradora, compostaje o lo que sea, en cualquier caso los aumentos serán brutales en todo el tema de la basura. Estamos por debajo de la media del entorno de más de 15.000 habitantes y por eso precisamente la Diputación a la hora de aplicar el Fondo Foral de financiación municipal, no nos contempla, y hay otros Ayuntamientos de la misma tipología que reciben más dinero por ese concepto, porque nuestra presión fiscal es menor y tenemos una capacidad de presión fiscal muchísimo mayor que otros Ayuntamientos.

Sobre los desarrollos urbanísticos, el plan financiero dice lo que dice. El Plan Financiero no dice en ningún momento qué se vende o qué se hace con los aprovechamientos, con los acuerdos que podamos tener si vamos a vender una parcela o si nos la vamos a quedar en el patrimonio municipal, si vamos a hacer una promoción o vamos a llegar a un acuerdo con el Gobierno Vasco. Hablamos de ingresos obtenidos en el plan financiero, luego esos ingresos pueden ser de distintas maneras. El Sr. Ortega siempre dice que no, pero eso es así. Podemos decir que una parcela vale el 10% de una cantidad, pero también podemos llegar a acuerdos con los promotores correspondientes, que produzcan otros resultados. Luego, en una planificación o previsión de ingresos. Luego el Ayuntamiento en la próxima Corporación tomará las decisiones oportunas. Además advierte otra cosa al Sr. Ortega. La ley de previsiones de ingresos de 2006 al 2009. El Sr. Ortega sabe perfectamente que el año que viene hay que hacer otro plan financiero que será del 2007 al 2010, y ahí entrará el tema de Cocheras.

El proyecto de Cocheras va a presentarse según el equipo que lo está redactando antes de finales de junio. Sabe que lleva una tramitación lenta y larga y sería una irresponsabilidad por su parte incluir recursos económicos que se sabe perfectamente que no van a ser ingresados en el 2006. Pero posiblemente igual en el 2007 a finales, o en el 2008 puedan entrar en el plan financiero. Qué mejor para el Equipo de Gobierno, que incluir recursos económicos para no pedir crédito, o para hacer muchas más cosas. Pero la prudencia le dice que realmente hay que marcar unas pautas con los informes correspondientes de aquellos ingresos previsibles y entiende que el plan presentado son ingresos previsibles. Eso ya lo explicó en la Comisión de Hacienda, así como también lo explicó el año pasado y lo vuelve a explicar ahora.

Los ingresos, como un presupuesto, son con datos previsibles, porque luego vienen los distintos grupos políticos y dicen que es altamente criticable que no se haya ejecutado el presupuesto propuesto o el plan financiero propuesto. El Equipo de Gobierno entiende que el plan financiero propuesto puede ser ejecutable. Es la veracidad de los informes correspondientes que tiene el Ayuntamiento de los posibles ingresos, nosotros nos limitamos a hacerlo así. De todas formas considero que la oposición hubiese estado en contra de cualquiera de las maneras.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 9 de junio de 2006.

Esta Entidad por Resolución de Alcaldía de 31 de marzo último, aprobó la liquidación del presupuesto de 2005, expediente que presenta una situación de equilibrio. Asimismo, en sesión plenaria de 18 de enero de 2006, ha sido aprobado el Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2006, en situación de déficit, en términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

En consecuencia, se deberá elaborar un plan económico-financiero, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria a través del cual se deberá verificar la desaparición en tres ejercicios de la situación de desequilibrio.

**Visto** lo dispuesto por los artículos 22 y concordantes de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre

**Vista** la propuesta de Alcaldía, el Pleno de la Corporación con nueve votos a favor (9 PSE-EE-PSOE) un voto en contra (1 EB-IU) y cinco abstenciones (5 EA/EAJ-PNV) adopta la siguiente resolución:

**Primero.-** Aprobar el Plan Económico-Financiero para el periodo 2006-2009

**Segundo.-** Establecer la fecha para lograr el equilibrio presupuestario en el ejercicio 2009.

## **2. EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS SOCIALES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, de fecha 9 de junio de 2006.

Toma la palabra el Sr. Ortega para manifestar que considera que en la Comisión celebrada la semana pasada, quedó evidente que no estaba claro a qué se refería este punto. Dado que se introdujo como punto del Orden del Día, después de haber hecho una advertencia por su parte, en el sentido de que había que delimitar, de acuerdo con la normativa de VPO en materia de adjudicación por parte de los Ayuntamientos, la normativa está pensada a día de hoy para adjudicación de viviendas de VPO en cualquiera de sus modalidades en bloque por promociones completas nuevas. Y está previsto la posibilidad de excluir de alguna de esas promociones un cupo del procedimiento general del sorteo para su adjudicación, pues por ejemplo a través de baremos como pueden ser la propuesta que luego viene en el reglamento. Estábamos en principio pensando en dos viviendas disponibles en Zelaialde, que a su vez ya era una operación excepcional, porque viene de una operación histórica, era una operación de realojo, y además era de una época en que la normativa de adjudicaciones era otra. En ese sentido para la adjudicación por un reglamento de este tipo de viviendas, u otras que vayan quedando vacantes paulatinamente, pues no era preciso ningún tipo de exclusión del procedimiento de sorteo porque no hay un sorteo al que estén abocadas este tipo de viviendas. Lo que ocurre es que se complica porque pretendiendo querer dar más funcionalidad o sacarle más provecho a la aprobación de un reglamento, se deja abierta la aplicación de este reglamento a otras viviendas de titularidad municipal que puedan engrosar la lista de lo que hoy por hoy son esas dos viviendas. Además se está hablando de viviendas sociales, de titularidad municipal pero luego por lo que se ha visto en el desarrollo del debate en la Comisión no se tiene muy claro qué tipo de viviendas pueden ser. Son viviendas que pueden ser patrimoniales del Ayuntamiento, que pueden entrar en el patrimonio del Ayuntamiento por una u otra vía y con independencia de que sean viviendas de protección oficial, de régimen especial o social, es decir, al margen de que tengan calificación como tales viviendas de protección oficial. De hecho muy buena parte del contenido del Reglamento es trasladar disposiciones de la normativa de VPO al propio Reglamento, reproduciendo muchas veces el contenido de disposiciones que están, en el BOPV, que no haría falta ni siquiera reproducirlas porque de por sí son obligatorias. Por tanto mal puede casar esto con aplicar este Reglamento a otras viviendas que no son calificadas como VPO. El Ayuntamiento podrá destinar viviendas a un uso de alquiler con una finalidad social o la que se quiera, pero las viviendas serán sociales o no, no en función de que el Ayuntamiento así lo diga sino que estén calificadas tales. Por todo ello considera que hay un problema conceptual una equivocación de términos que no se ha terminado de clarificar. La exclusión del procedimiento de sorteo tendría sentido si tuviéramos entre manos la adjudicación de una promoción que se va a adjudicar por sorteo como sistema y del que se va a detraer un cupo de viviendas. Para viviendas que son flecos de promociones antiguas u otras que no se sabe por qué vía van a venir, cuando y cuantas, pues le parece que no se puede aprobar diciendo que se excluyen a futuro cuando no sabemos de qué viviendas, cuantas ni por qué vía van a venir. Considera que carece de sentido la aplicación de este punto además cree que puede ser objeto de una lectura peligrosa, en el sentido de que se pueda pensar que el Ayuntamiento excluye por sistema del sorteo, todas las viviendas municipales. Por otro lado no existe más que la formulación del punto del orden del día, porque aquí no hay un informe, no hay un dictamen, referido al contenido de este acuerdo. Aquí no se está acotando qué viviendas se excluyen, y le parece que a parte de innecesario puede motivar confusión y ser objeto de lecturas peligrosas para lo que debe ser la objetividad en la actuación de la administración, visto desde fuera, desde el punto de vista de un ciudadano corriente, tampoco va a tenerlo muy fácil saber de qué se está hablando en este punto.

A continuación toma la palabra la Sra. Alkorta, manifestando primero en castellano y posteriormente en euskera que después del debate que se mantuvo en la Comisión, incluso después de estar conversando con los técnicos, y después de reunirnos nosotros nos surgen las mismas dudas. Considera que la base está en que se parte de conceptos diferentes, como decía el Sr. Ortega. Nosotros partimos de que una promoción de vivienda social es una promoción de VPO, y como tal hay que aplicar la ley a la que se ha hecho referencia. Por lo tanto, pregunta, con qué espíritu o con qué objetivo se redactó esta ley, porque le gustaría saberlo. Sólo en el preámbulo de la orden, dice “la presente orden implica cambios que se han revelado necesarios dentro del marco de colaboración interinstitucional en materia de vivienda, entre el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco y la Asociación de Municipios Vascos Eudel, para poder garantizar entre todas las Administraciones Públicas que en las adjudicaciones de vivienda de Protección Oficial imperan los principios de igualdad y transparencia, todo ello con el fin de evitar la especulación y el fraude en esta materia.

Tanto el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales como las Administraciones Locales Vascas, entienden que es posible conciliar la competencia en materia de Vivienda de Protección Oficial del Gobierno Vasco, con el necesario respeto a la Autonomía Local. Por otra parte tanto el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales como los Ayuntamientos pertenecientes a la Comunidad Autónoma Vasca, consideramos que el sistema de sorteo es, en el actual momento, el idóneo para la adjudicación transparente y con igualdad de oportunidades para la ciudadanía, de la Vivienda de Protección Oficial, promovida por todas las Administraciones Públicas Vascas”. Esto lo dice el preámbulo de la ley y con ese espíritu está redactado. En el artículo 3º establece: “ la selección de adjudicatarios de las promociones de Vivienda de Protección Oficial a las que se refiere esta Orden, se llevará a cabo mediante sorteo”. Lo establecido en el apartado anterior citado debe entenderse sin perjuicio de la posibilidad excepcional de exclusión del procedimiento del sorteo por acuerdo municipal, de un cupo de viviendas de cada promoción, para atender, por parte de los Ayuntamientos, las necesidades sociales más perentorias”. Considero que hay que adecuarse a esta ley

En el debate que tuvimos a la hora de seleccionar las propuesta provenientes de los ciudadanos de las propuestas lanzadas dentro del programa de la Agenda local 21, en los foros de participación ciudadana, a la hora de seleccionar en el debate político hubo una propuesta de los ciudadanos precisamente lo que pedían precisamente era controlar o asegurar una mayor transparencia en la adjudicación de este tipo de viviendas. Esta propuesta fue desestimada por el Equipo de Gobierno porque se decía que por ley se estaba obligado a hacer sorteo y esta propuesta fue desestimada por ese motivo. Por lo tanto que defendemos fundamentalmente es el objetivo con que se ha redactado esta ley. Además continúa diciendo la Sra. Alkorta, por lo que ha podido investigar y por lo que le han podido informar esta ley modifica la anterior ley, en el cual precisamente por el sistema de adjudicación hubo una serie de errores en este tipo de adjudicaciones y precisamente para subsanar estos errores se redactó esta nueva ley y se acordó entre los municipios vascos y Gobierno Vasco establecer como sistema el sorteo y sólo excepcionalmente para atender las necesidades más perentorias se podría excluir un cupo y además en cada promoción. Perentoria quiere decir urgente, inaplazable, por lo que en cada promoción debe estudiarse qué viviendas excluir para atender esas necesidades urgentes y no establecer una lista de espera como se pretende aquí e ir adjudicando las viviendas conforme a la lista de espera, porque las situaciones económicas, sociales etc. varían de un año a otro. En cada promoción habría que establecer un baremo o el mismo. En el caso de ahora que hay dos viviendas vacantes, en principio le parece justo utilizar la baremación, pero para estas dos vacantes, porque lo que se está pretendiendo aprobar aquí, es que se vaya a establecer la baremación para las futuras viviendas que vayan quedando vacantes, y tirar de una lista de espera para ir adjudicando esas viviendas. Esto no lo dice la ley, la ley establece que sólo hay que adjudicarlas para las necesidades más perentorias, más urgentes que hay en cada momento, y no tirar de una lista de espera.

Interviene seguidamente la Sra. Alcalde diciendo que aquí no hay ninguna promoción de VPO ni una promoción de viviendas de promoción social, este es el primer elemento fundamental. El que está confundido es el Sr. Ortega, aquí estamos sacando un Reglamento para situaciones dramáticas de gente que no tiene donde ir a vivir. Y existe un acuerdo, que por cierto recuerda, que lo firmó ella en el año 97, con viviendas de Oria, y ahora hay dos viviendas de este tipo libres. El Ayuntamiento en vez de adjudicarlas a dedo, desde el Departamento de Servicios Sociales, hace un Reglamento con una baremación que por cierto Uds. no han cuestionado. En ningún momento han cuestionado la baremación. Pregunta que quién les ha dicho que las promociones siguientes vamos a adjudicarlas por vía de este Reglamento, Uds. se han ido por los cerros de Úbeda. Estamos hablando de un Reglamento específico para situaciones dramáticas, por ejemplo las viviendas que teníamos en Zumaburu, donde el Ayuntamiento en el año 1987 decidió que fuesen pisos de acogida para mujeres maltratadas.

Cuando hay una promoción de viviendas de protección oficial o promoción social, etc. aplicaremos la ley, evidentemente. Pero aquí nadie está hablando de una promoción. Estamos hablando de las dos viviendas de Zelaialde, y Uds. lo saben. Las que vengan después se determinará en su momento y el Reglamento así lo pone. Aquí no hay ninguna promoción de viviendas sociales, aquí lo que hay son dos viviendas que el Departamento de Servicios Sociales, con una baremación que hemos hecho, un Reglamento, que por cierto también se aplica en otros Ayuntamientos, de todo tipo de ideologías, no somos los únicos, donde los Ayuntamientos con buen criterio, para situaciones dramáticas, plantean excluir del sorteo, porque si intervienen en un sorteo abrían situaciones dramáticas del propio sorteo que no podrían optar, que es lo que está ocurriendo, a veces, en las VPO. En el sorteo no salen beneficiadas las personas más necesitadas, parecerá muy transparente, muy justo pero al final la justicia tiene sus rémoras, porque nos podemos encontrar que gente que realmente necesita las viviendas de protección social, oficial etc., no son adjudicatarias porque ha habido un sorteo y no ha habido una baremación. Las viviendas de protección oficial tienen sus criterios establecidos: menores o mayores de 35 años, familias monoparentales etc. aquí no estamos hablando de eso. Estamos hablando del Reglamento, de la exclusión del sorteo de las viviendas de Zelaialde. Considero que Uds. a lo que tienen miedo es a las 30 viviendas de Okendo, pero eso ya se determinará en su momento. El Sr. Ortega ha hablado de "lecturas peligrosas". La credibilidad se producirá, cuando aprobemos esto y se adjudique a personas con necesidades dramáticas, esas viviendas. Eso dará la credibilidad, porque no la da el que se haga un sorteo. La credibilidad la da la persona que vaya a vivir a esa vivienda, la necesidad de la persona. Casos como la mujer sola con tres y cuatro hijos, o una familia mayor, que no pueden acceder por sus rentas a ningún tipo de viviendas que marca el Gobierno Vasco, y lo saben. De todas formas, aunque hubiésemos puesto lo que hubiésemos puesto, no la limitación aceptada, ya sabemos donde estamos y cual es la situación. Nosotros perfectamente lo podíamos haber hecho desde los Servicios Sociales, haber hecho la adjudicación con las peticiones de la gente que hay, sin haber traído la exclusión del sorteo ni el Reglamento. Lo podíamos haber hecho desde los Servicios Sociales, y lo hemos hecho en otros casos y han estado de acuerdo, pero para normalizar y reglamentar, vamos a hacer un Reglamento de exclusión de sorteo y un reglamento con baremación para adjudicarlas, acorde dentro de la mayor justicia posible.

Se está hablando de la exclusión de un sorteo, de situaciones dramáticas, de eso estamos hablando y en eso nos queremos centrar, y eso es lo que se les ha explicado. Cuando haya una promoción de viviendas de protección oficial o social, evidentemente aplicaremos la ley. Con todo ello quiere decir que en ningún momento estamos planteando que queremos saltarnos la ley, nada de eso.

Interrumpe el Sr. Ortega manifestando que ya está un poco harto de lecturas retorcidas, que él no lo ha planteado así, que está básicamente de acuerdo en este procedimiento, otra cosa es que discrepa de la baremación concreta. Y otra cosa es que entiende que no es necesario aprobar la de exclusión para la dos viviendas de Zelaialde. Dígame, le pregunta la Sra. Alcalde, qué viviendas excluimos, porque aquí no lo pone. En la comisión no hay ningún papel, ni informe, ni propuesta, más allá del punto del Orden del Día, que dice “exclusión del procedimiento de sorteo la adjudicación de las viviendas sociales de titularidad del Ayuntamiento”.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Alcalde manifiesta que él sabe que eso es con la calificación de viviendas sociales, que sabe de qué estamos hablando, de viviendas sociales.

La Sra. Alcalde manifiesta que el Sr. Ortega ha hablado de la operación de realojo, que lo negoció ella, que ha hablado de la calificación, ha hablado de las viviendas de protección oficial, ha hablado de lecturas peligrosas, ha hablado de promociones..... él es el que ha sacado ese elemento a debate. Y la Sra. Alkorta ha dicho lo mismo y ha leído la ley de las viviendas que marca el acuerdo de Eudel con el Gobierno y los Ayuntamientos, donde habla de las promociones de viviendas de protección social y de protección oficial, donde marca en un articulado que pueden excluirse, para necesidades perentorias por parte de los Ayuntamientos. Esto es así, pero aquí estamos hablando de viviendas sociales, que el Ayuntamiento las califica, que tiene facultad.

Interrumpe, nuevamente el Sr. Ortega manifestando que el Ayuntamiento no tiene facultad, que la facultad la tiene el Gobierno Vasco, a lo que la Sra. Alcalde responde que el Ayuntamiento puede adjudicar las viviendas, que ya sabe que la calificación la da el Gobierno.

Toma la palabra la Sra. Alkorta y manifiesta que porqué, si esta decisión de excluir del sorteo todas las viviendas sociales de propiedad municipal no se atiene a la ley citada anteriormente, porqué se hace referencia a dicha ley en el acuerdo. Y en segundo lugar, si según la Alcalde el Ayuntamiento tiene potestad par excluir del sorteo este tipo de viviendas, porqué hay que acordar el excluirlas.

La Sra. Alcalde le responde que porque queremos excluirlas de los sorteos, porque son viviendas sociales, porque no es una promoción, son unas viviendas que existen en este momento y que el Ayuntamiento quiere adjudicar para dar solución a situaciones dramáticas y que no entren en sorteo.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, de fecha 9 de junio de 2006.

Vista la Orden de 21 de agosto de 2004, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre procedimientos de adjudicación de viviendas de protección oficial en los que intervienen los Ayuntamientos, en la que se fija como regla general para realizar las adjudicaciones el sorteo, pero que asimismo establece la posibilidad de exclusión del procedimiento de sorteo por acuerdo municipal para atender, por parte de los Ayuntamientos a las necesidades sociales más perentorias.

Visto que es deseo del Ayuntamiento poder atender las necesidades de vivienda más perentorias, para lo que es preciso poder adjudicar las viviendas en atención a dichas necesidades.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación con nueve votos a favor (9 PSE-EE-PSOE), seis votos en contra (5 EA/EAJ-PNV, 1 EB-IU), y ninguna abstención adopta el siguiente acuerdo:

→ Excluir del sorteo la adjudicación de las viviendas sociales de titularidad municipal.

### **3. REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS VIVIENDAS SOCIALES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA: APROBACIÓN INICIAL.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales de fecha 9 de Junio de 2006.

A continuación toma la palabra el Sr. Ortega para solicitar que este punto se retire del Orden del día y solicita que quede pendiente sobre la mesa, hasta tener totalmente redactado el Reglamento recogiendo las enmiendas o sugerencias que se presentaron en la Comisión y fueron aceptadas. Sometida a votación la retirada del punto del Orden del Día es rechazada con seis votos a favor (1 EB-IU, 5 EA/EAJ-PNV) y nueve votos en contra (9 PSE-EE-PSOE).

Posteriormente interviene el Sr. Ortega sobre el fondo del asunto respecto a “cuestiones de carácter técnico” manifestando que se abstuvo y no votó en contra en la Comisión correspondiente.

Así mismo manifiesta el Sr. Ortega que le parece una cuestión lamentable que se primase con dos puntos sobre ocho que todos y cada uno de los miembros estén más de 5 años empadronados, considero que es “caprichoso”.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Alkorta para manifestar que coincide con el Sr. Ortega en que no se debería premiar con seis puntos aquellos ciudadanos que llevaran residiendo en Lasarte-Oria más de cuatro años. Podría haber personas que llevaran residiendo en Lasarte-Oria por ejemplo 3 años pero que estuvieran mucho más necesitadas, porque este baremo no responde a ningún criterio social.

Así mismo considera que debe entrar en el baremo la situación económica de los solicitantes y eso no está contemplado. Respecto al requisito del empadronamiento me parece suficiente dos años.

Finalmente interviene la Sra. Alcalde manifestado que las familias monoparentales son las más problemáticas y tienen muchas dificultades para pagar la renta de un piso conforme a los precios de mercado.

En cuanto a que se prime el empadronamiento de 5 años se ha hecho para gratificar o compensar a aquellos que llevan viviendo y pagando sus impuestos en Lasarte-Oria un período importante, teniendo en cuenta además que este aspecto no es el único elemento de baremación ya que existen otros, por tanto no se perjudica con ello a los ciudadanos que tengan menor período de residencia en el municipio.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales de fecha 9 de Junio de 2006.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación con nueve votos a favor (9 PSE-EE-PSOE) y seis abstenciones (5 EA/EAJ-PNV, 1 EB-IU), adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- **Aprobar con carácter inicial** el REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS VIVIENDAS SOCIALES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA, cuya copia se adjunta anexa a este Dictamen.
- 2º.- **Abrir un periodo de información pública y audiencia** a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado o el acuerdo o iniciativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:15 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidente da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el secretario Acctal., doy fe.